TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA

ÁREA LABORAL

Pamplona, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: **54-518-31-12-002-2021-00098-01**
Demandante: **BASILIO PEÑA BOLÍVAR**
Demandado: **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.**
Asunto: **Apelación y consulta sentencia**

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *"Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita".*

Así las cosas, se ordena correr traslado a los demandados apelantes por el término de cinco (5) días, para que por escrito presenten los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fd1a01316cd5b0cbc257ab37b9bd01f15f1a30bf58e6f0d847d5ea4f678959**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica